

# *Instituto Nacional de Ecología*

## *Libros INE*

---

***CLASIFICACION***

AE 004317

***LIBRO***

La evaluación de impacto ambiental:  
herramienta para prevenir el  
deterioro significativo del medio

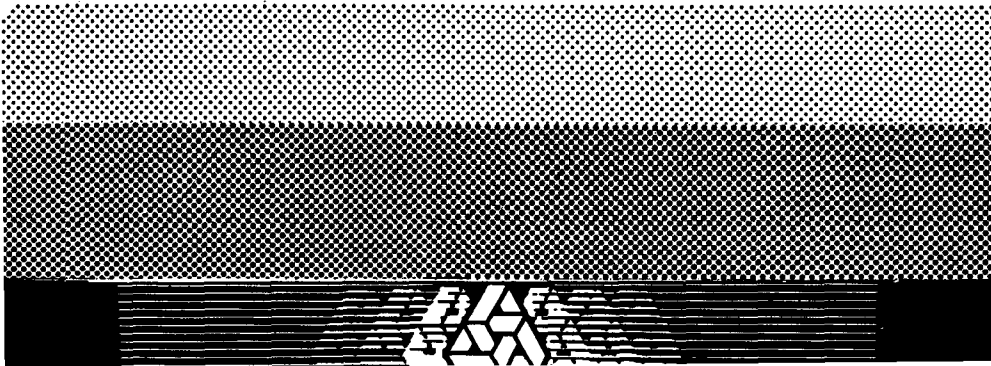
***TOMO***



AE 004317

la evaluación de  
impacto ambiental:  
herramienta para  
prevenir el deterioro  
significativo del medio.

serie: impacto ambiental no. 1



**DIRECTORIO**

**VICTOR MANUEL CAMACHO SOLIS**  
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

**GABINO FRAGA MOURET**  
Subsecretario de Vivienda

**ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN**  
Subsecretario de Desarrollo Urbano

**ALICIA BARCENA IBARRA**  
Subsecretaria de Ecología

**EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ**  
Oficial Mayor

**JORGE ENRIQUE ZAMBRANO VILLA**  
Coordinador General de Delegaciones

la evaluación de  
impacto ambiental:  
herramienta para  
prevenir el deterioro  
significativo del medio.

## INDICE

I. ANTECEDENTES	5
II. JUSTIFICACIÓN.	5
III. EL PROCEDIMIENTO DE IMPACTO AMBIENTAL	6

## **ANTECEDENTES**

Si se entiende el desarrollo del país como el proceso de interacción entre la naturaleza y la sociedad, se desprende que el medio ambiente es, al mismo tiempo, resultante del proceso de desarrollo y requisito para que éste tenga lugar. Es por ello que las causas de los problemas ambientales se asocian con los diferentes estilos de aprovechar y usar los recursos.

Por otra parte, la fuerte presión ejercida por el crecimiento demográfico e industrial y la falta de un planteamiento integrado del uso del suelo y sus recursos, han dado lugar a un desarrollo desequilibrado. Un ejemplo de esto, es la utilización indiscriminada del territorio y los recursos bajo criterios de rentabilidad a corto plazo.

En respuesta a la instrucción explícita del Ejecutivo Federal contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 83-88, el Subsector Ecología ha instrumentado en el Programa Nacional de Ecología, la evaluación del impacto ambiental a través de un procedimiento objetivo, expedito y dinámico, denominado Procedimiento de Impacto Ambiental.

## **JUSTIFICACION**

La ecología tiene como filosofía básica lo expuesto en el Artículo 27 Constitucional que establece que el bien público debe prevalecer sobre intereses particulares. Así, la política ecológica incluye la evaluación de proyectos que puedan tener efectos significativos en el patrimonio natural y en los ámbitos cultural y socioeconómico, de tal manera que prevalezca el interés público sobre los posibles beneficios a grupos o individuos particulares.

El esquema de planeación ambiental del país ha establecido la aplicación sistemática del Procedimiento de Impacto Ambiental como proyecto estratégico prioritario del Subsector Ecología, un instrumento preventivo del deterioro significativo de la calidad del medio ambiente, que permite reforzar las acciones de control y mitigación de los impactos adversos previsibles en el medio, derivados de actividades productivas, desde su etapa de planeación o de proyectos.

Así, el Procedimiento de Impacto Ambiental, establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología desde septiembre de 1983, constituye una herramienta de planeación que, aunada a la participación de la comunidad, garantiza la protección y conservación del medio ambiente.

El Procedimiento de Impacto Ambiental establece las bases técnicas y administrativas, así como la adecuación del marco legal vigente, para lograr su aplicación sistemática. Por su naturaleza, este procedimiento debe tener observancia a nivel nacional, por todos los sectores que componen la estructura político-administrativa, social y económica del país.

La aplicación de este Procedimiento debe realizarse en forma paralela a la evolución del proyecto, iniciando cuando éste se encuentre en su fase de planeación, para que no se obstaculice o demore su ejecución. De hecho, este criterio facilita la toma de decisiones y evita la cancelación de opciones para el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales a mediano y largo plazo.

Se trata de brindar a la población un servicio nuevo, que permita evitar impactos ambientales negativos, así como reorientar con criterios de costo-beneficio, las inversiones públicas y privadas y elevar la calidad de vida de la población.

## **EL PROCEDIMIENTO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El Procedimiento de Impacto Ambiental es un instrumento de planeación formulado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para ser aplicado en forma sistemática, expedita y oportuna, con el objetivo fundamental de prever y evitar el deterioro significativo del medio que conlleva la realización de un plan o programa de desarrollo, ya sea a través de la ejecución directa de sus obras o por los servicios y actividades que de ellos se deriven.

## **BASES JURIDICAS**

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para instrumentar la política ecológica de la Nación, a la vez que la designa como dependencia del Poder Ejecutivo Federal corresponsable de la administración de los recursos naturales para alcanzar un desarrollo sostenido y equilibrado, sin menoscabo de la calidad de vida de su población.

Uno de los elementos esenciales de la política ecológica es el impacto ambiental, cuya fundamentación legal se encuentra en los Artículos 7 y 38 de la Ley Federal de Protección al Ambiente, en el Artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y en los Artículos 12 y 14 del Reglamento de esta última.

## **ESTRUCTURA OPERACIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE IMPACTO AMBIENTAL**

La Ley define al impacto ambiental como: "la alteración del ambiente ocasionada por el hombre o la naturaleza". En consecuencia, el Procedimiento de Impacto Ambiental contempla el logro de los objetivos específicos siguientes:

- I Ordenar las actividades productivas entre sí y éstas con el ambiente, de manera que se garantice su compatibilidad y se minimice el deterioro.
- II Anticipar los impactos ambientales adversos de un plan o proyecto y diseñar los mecanismos técnicos para evitarlos o reducirlos.
- III Generar los elementos para que el responsable y la autoridad competente elijan la alternativa de un plan o proyecto que represente el mínimo costo ambiental.

La herramienta básica para la consecución de estos objetivos, es la Manifestación de Impacto Ambiental, la cual es comunicada por el interesado en llevar a cabo un plan o proyecto (proponente) por medio de los documentos de Impacto Ambiental.

La característica común de estos documentos es estar constituidos por lineamientos tanto para la presentación y descripción de un proyecto, como para el análisis de sus actividades específicas, su evaluación y la definición de acciones que permitan abatir los impactos adversos, así como el fortalecimiento de éstos cuando sean positivos.

Cabe destacar que la profundidad de los mencionados documentos depende de la magnitud y alcance del plan o proyecto en cuestión y, también, de las características tanto naturales como socioeconómicas del sitio o área donde pretende desarrollarse.

La elaboración y presentación de éstos es exclusiva responsabilidad del proponente, quien podrá realizarlos por cuenta propia o bien por conducto de terceros. Sin embargo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología únicamente tratará con el proponente o su representante legal.

De este modo, el Procedimiento permite analizar los proyectos y planes y sus repercusiones en el entorno ambiental, a partir de la interacción medio ambiente-proyecto. Lo que a su vez aporta los criterios necesarios para optar por aquella alternativa con mayor viabilidad técnica-económica esto es, aquella que no sólo no cancela oportunidades de desarrollo, sino que evita los costos ambientales que pueden dar lugar a deseconomías importantes en un medio plazo. De la misma manera, el Procedimiento responde



a las características técnicas, económicas y sociales que presenta el esquema nacional de desarrollo y aporta las bases para una adecuada planeación del uso y aprovechamiento de los recursos.

La aplicación de este Procedimiento requiere, por su propio dinamismo, de una estructura sólida y versátil que asegure una respuesta oportuna y científicamente sustentada que garantice la cobertura total del territorio, a la vez que fomente la formación de recursos humanos.

Es fundamental contar con equipos interdisciplinarios que puedan identificar todas aquellas actividades de un proyecto que afectan posteriormente los distintos factores y atributos que componen el ambiente; que sean, asimismo, capaces de identificar las singularidades de una región y por ende, su fragilidad o capacidad de asimilación.

Así, este instrumento de planeación debe considerarse desde la conceptualización de cualquier desarrollo, con el fin de que, cuando inicie la etapa de estudios de factibilidad se aplique el Procedimiento de Impacto Ambiental y se obtenga la garantía de sus beneficios, pues una vez alcanzada la etapa de construcción, todas aquellas consideraciones ambientales que no hayan sido incluidas con anticipación habrán de ser efectuadas a un costo superior.

Con este criterio, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ha planteado una estructura técnico-administrativa que garantiza el cumplimiento cabal de los objetivos del Procedimiento de Impacto Ambiental, y que asegura su consistencia a nivel nacional y para toda acción pública y privada que comprometa la calidad del medio.

Esta estructura cubre los tres grandes apartados en que se basa la filosofía operativa del Procedimiento de Impacto Ambiental:

- Identificación
- Evaluación
- Supervisión

La identificación requiere de la recopilación y análisis de la información relativa a planes y proyectos de desarrollo públicos, privados y sociales, que implica, a su vez, la necesidad de difundir las bases técnicas del Procedimiento de Impacto Ambiental en los sectores mencionados para su atención directa, o para concertar acciones que permitan canalizar al Procedimiento aquellos proyectos que así lo requieran.

Esta etapa hace necesario el contar con las normas, criterios y lineamientos que apliquen para el efecto, ya sean generales, genéricos o específicos. Esto último permite remarcar que la normatividad que fundamenta al Procedimiento de Impacto Ambiental debe ser dinámica y actual, ya que una obra determinada produce impactos diferentes de una región a otra. La tecnología de construcción o de operación puede también obedecer a distintos criterios tanto técnicos como económicos y, por ende, su repercusión al ambiente no será necesariamente la misma. Por otro lado, la etapa de identificación requiere de un sistema de registro cuya actualización debe ser garantizada.

La evaluación es la etapa en la que el Procedimiento de Impacto Ambiental genera sus primeros resultados, ya que los documentos de impacto ambiental presentados por el proponente son evaluados por un grupo interdisciplinario, con objeto de identificar aquellas acciones con efectos significativos sobre el ambiente e inducir o complementar las medidas que garanticen la prevención, mitigación o compensación de los impactos adversos y el reforzamiento de los benéficos.

Cuando la evaluación del documento de impacto ambiental genera un fallo aprobatorio, este es oficializado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de un dictamen, en el cual se incluyen: la autorización del documento de impacto ambiental, la procedencia de la acción por realizarse y, dado el caso, la obligatoriedad por parte del proponente en ejecutar las medidas de mitigación para los impactos ambientales detectados, así como cualquier otra condicionante que minimice el costo ambiental del plan o proyecto.

El dictamen es el documento oficial resolutorio de la evaluación y constituye el compromiso que contrae el proponente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para la instrumentación del plan o proyecto en cuestión en apego a lo manifestado.

La supervisión es la etapa del procedimiento que representa la garantía del cumplimiento de lo manifestado por parte del responsable, así como de la verificación de las medidas adoptadas para prevenir o controlar los efectos negativos de un desarrollo.

Por lo tanto, la supervisión fundamenta sus acciones en las medidas de protección ambiental propuestas en el documento de Impacto Ambiental, así como de los términos del dictamen.

La supervisión como actividad de seguimiento genera la información necesaria para constatar la evolución ambientalmente sana de un plan o proyecto. En caso de que esto no sucediese y fue debido a la no observancia de los términos referidos en el documento de impacto ambiental y del

dictamen se procederá a la anulación de este último, dando aviso a las autoridades con interés jurídico en el caso para que procedan acorde con la Ley.

La supervisión es una actividad que puede resultar completamente diferente para cada proyecto en particular, por lo que se debe planear acuciosamente en cada etapa del proyecto que lo requiera.

Por otro lado, el país presenta características regionales que exigen el seguimiento sistemático de la respuesta del ecosistema a las medidas implementadas para evitar su deterioro, o bien, para su restauración. Esto, además, resulta ser un insumo indispensable para la constante evaluación y enriquecimiento de las normas, lineamientos y criterios que en materia de impacto ambiental formule el sector.

En síntesis, de todo lo anterior se puede concluir que:

Se ha formulado un instrumento de planeación denominado Procedimiento de Impacto Ambiental, que define los pasos a seguir, para que los proponentes de planes y proyectos cumplan en forma organizada y ágil con los requisitos que establece la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre la autorización de una obra, acción o servicio, con base en sus repercusiones en el medio (esquema anexo):

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es el organismo federal facultado para formular y conducir la política ambiental de la nación, y con base en esta atribución formula las normas y lineamientos para la evaluación ambiental de planes y proyectos.

Los interesados en desarrollar planes y proyectos que deriven en obras, acciones y servicios, tienen el compromiso de manifestar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sus propósitos con base en un documento denominado Manifestación de Impacto Ambiental, tal como lo establece la legislación vigente en la materia.

Es compromiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, elaborar y difundir guías metodológicas que faciliten a los proponentes la preparación de los documentos de impacto ambiental.

El Procedimiento de Impacto Ambiental, como herramienta de planeación y con un objetivo eminentemente preventivo del deterioro significativo del medio, ha sido formulado en forma sintética para una aplicación expedita; sin embargo, es necesario que el proponente lo contemple desde la conceptualización inicial de su plan o proyecto, y de esta manera cumplir paralelamente a la planeación de éstos con los preceptos de ley.

# PROCEDIMIENTO DE IMPACTO AMBIENTAL

## ACCIONES A CARGO DE LA SEDUE

IDENTIFICA PLANES O PROYECTOS QUE PUEDAN CAUSAR CAMBIOS EN EL MEDIO AMBIENTE

DETECCION Y SELECCION

## ACCIONES A CARGO DEL RESPONSABLE

REALIZA LOS ESTUDIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL CON BASE EN LAS INSTRUCCIONES QUE PROPORCIONE LA SEDUE

MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL

EVALUA LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y DICTAMINA LA APROBACION, LA APROBACION CONDICIONADA O EL RECHAZO DEL PROYECTO

EVALUACION Y DICTAMEN

LLEVA A CABO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN. COMPENSACION O CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL DICTAMEN

INSTRUMENTACION DEL DICTAMEN

SUPERVISA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DEL DICTAMEN

SUPERVISION